ACUERDO DE CONCEJO Nº 103-2023-MPC

Casma, 13 de diciembre del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Expediente Administrativo N° 014907-2023 que contiene el Oficio GEGE N° 0925-2023-SEDACHIMBOTE S.A. de fecha 03.11.2023 suscrito por el Gerente General de SEDACHIMBOTE S.A., y el Informe Legal N° 681-2023-OAJ/MPC-JJMO de fecha 21.11.2023 emitido por la Oficina de Asesoria Jurídica; sobre Convenio de Gobernabilidad entre la EPS SEDACHIMBOTE S.A. y la Municipalidad Provincial de Casma; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Numeral 88.1 del Art. 88° del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a los medios de Colaboración Interinstitucional, prescribe que: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; asimismo el numeral 88.3 establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación"*.

Que, la EPS SEDACHIMBOTE S.A., es una empresa prestadora publica de accionariado municipal que tiene por objeto, la prestación de los servicios de saneamiento, con autonomía jurídica, administrativa y económica conforme lo establece su estatuto social y el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, siendo su jurisdicción la Provincia del Santa, Casma y Huarmey de la Región Ancash.

Que, el Artículo 1° del Decreto Legislativo Nº 1280 - Ley del Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento, prescribe que *"La presente Ley tiene por objeto y finalidad: 1. Establecer las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población. 2. Establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acordes con lo establecido en la presente Ley. 3. Establecer los roles y funciones de las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento"*.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 081-2019-VIVIENDA, modificado con Resolución Ministerial Nº 127-202-VIVIENDA, se aprueba la "Metodología de Evaluación y Monitoreo del nivel de cumplimiento de los Estándares del Código del Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal", en cuyo Pilar I: Derecho de Propiedad, estándar 6, se establece la suscripción del Acuerdo de Gobernabilidad.

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo Nº 005-2020-VIVIENDA, se Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicios de Saneamiento.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 014907-2023 de fecha 07.11.2023 se presenta el Oficio GEGE N° 0925-2023-SEDACHIMBOTE S.A. suscrito por el Gerente General de SEDACHIMBOTE S.A., quien remite el Convenio de Gobernabilidad entre la EPS SEDACHIMBOTE S.A. y la Municipalidad Provincial de Casma, el mismo que fue

ACUERDO DE CONCEJO Nº 103-2023-MPC

revisado y aprobado en Sesión Ordinaria de Directorio N° 033-2023, mediante Acuerdo N° 84, por la Junta General de Accionistas; para su aprobación por parte del Pleno del Concejo Municipal y respectiva suscripción.

Que, el Convenio de Gobernabilidad entre la EPS SEDACHIMBOTE S.A. y la Municipalidad Provincial de Casma, tiene por objeto es que el Accionista suscriba un compromiso para garantizar una gobernabilidad y gobernanza optimas de la EPS SEDACHIMBOTE S.A., mediante la imposición de obligaciones y responsabilidades de los accionistas que componen la Junta General de Accionistas de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.

Que, en razón a ello, mediante Informe Legal N° 681-2023-MPC/OAJ/JJMO de fecha 21.11.2023, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare procedente la suscripción del Convenio de Gobernabilidad entre la EPS SEDACHIMBOTE S.A. y la Municipalidad Provincial de Casma, debiéndose derivar al pleno municipal para su evaluación.

Que, asimismo, son atribuciones del concejo municipal según el Artículo 9°, inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el *"aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales"*.

Que, de conformidad al Artículo 41º de la Ley Nº 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Atendiendo a lo expuesto en los párrafos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de la Provincia de Casma, con el voto UNANIME de los señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del **"Convenio de Gobernabilidad entre la EPS SEDACHIMBOTE S.A. y la Municipalidad Provincial de Casma"**, con la finalidad de que se suscriba un compromiso para garantizar una gobernabilidad y gobernanza optimas de la EPS SEDACHIMBOTE S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Casma, para que en representación de la Municipalidad, lleve a cabo la suscripción del Convenio referido en el artículo primero, con el representante de la EPS SEDACHIMBOTE S.A..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, y demás áreas para conocimiento y fines pertinentes, y a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional www.municasma.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
JULIO CESAR MELÉNDEZ LÁZARO
ALCALDE